



**NACIONES  
UNIDAS**



## **Convención Marco sobre el Cambio Climático**

Distr.  
GENERAL

FCCC/KP/CMP/2008/7  
27 de noviembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

### **CONFERENCIA DE LAS PARTES EN CALIDAD DE REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE KYOTO**

**Cuarto período de sesiones  
Poznan, 1° a 12 de diciembre de 2008**

**Tema 10 del programa provisional  
Informe del administrador del diario internacional de las  
transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

## **Informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

**Nota de la secretaría \***

### **Resumen**

Este cuarto informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (DIT) proporciona a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) información sobre las actividades realizadas por el administrador del DIT entre noviembre de 2007 y octubre de 2008.

El informe ofrece información sobre la puesta en marcha del DIT, el inicio de las actividades de los registros nacionales en conexión directa con el DIT, el funcionamiento del DIT y la facilitación de la cooperación con los administradores de los sistemas de registro.

La CP/RP, en su decisión 12/CMP.1, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que, en sus futuros períodos de sesiones, examinara los informes anuales del administrador del DIT. El OSE tal vez desee tomar nota de la información presentada en este informe e impartir a la secretaría y a las Partes la orientación que sea necesaria sobre la aplicación de los sistemas de registro.

---

\* Este documento se presentó después del plazo previsto para poder incluir en él información sobre los avances más recientes en este ámbito de trabajo.

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	3
A. Mandato.....	1 - 3	3
B. Objeto de la nota.....	4 - 5	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución.....	6	3
II. LABOR REALIZADA DESDE LA PRESENTACIÓN DEL TERCER INFORME ANUAL DEL ADMINISTRADOR DEL DIARIO INTERNACIONAL DE LAS TRANSACCIONES CON ARREGLO AL PROTOCOLO DE KYOTO.....	7 - 51	3
A. Resumen de la labor realizada.....	7 - 9	3
B. Actividades de inicialización.....	10 - 13	4
C. Inicio de las actividades en conexión directa.....	14 - 25	5
D. Actividades de aplicación.....	26 - 35	8
E. Actividades operacionales.....	36 - 39	10
F. Foro de los administradores de los sistemas de registro.....	40 - 43	11
G. Actividades de los grupos de trabajo y procedimientos establecidos en el marco del Foro de los ASR.....	44 - 46	13
H. Ejercicio interactivo.....	47 - 51	15
III. DISPOSICIONES DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS.....	52 - 66	16
<i>Anexos</i>		
I. Situación de los registros al 31 de octubre de 2008.....		21
II. Situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones para 2008-2009 (en dólares de los EE.UU.) al 24 de noviembre de 2008.....		22

## **I. Introducción**

### **A. Mandato**

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que estableciera y llevara un diario internacional de las transacciones (DIT) para verificar la validez de las transacciones propuestas por los registros creados en virtud de las decisiones 3/CMP.1 y 13/CMP.1.
2. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 16/CP.10, pidió a la secretaría que, en su calidad de administradora del DIT, informara anualmente a la CP/RP sobre las disposiciones de organización, las actividades realizadas y las necesidades de recursos y formulara las recomendaciones que fueran necesarias para mejorar el funcionamiento de los sistemas de registro.
3. La CP/RP, en su decisión 12/CMP.1, pidió al Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) que examinara los informes anuales del administrador del DIT, con miras a solicitar a la CP/RP que impartiera la orientación que fuera necesaria en relación con el funcionamiento de los sistemas de registro.

### **B. Objeto de la nota**

4. En este cuarto informe anual del administrador del DIT se ofrece información al OSE sobre la aplicación del DIT y su estado de funcionamiento, incluida la facilitación de la cooperación con los administradores de los sistemas de registro (ASR) a través de las actividades del Foro de los ASR.
5. Este informe anual abarca el período comprendido entre el 21 de noviembre de 2007 y el 31 de octubre de 2008.

### **C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución**

6. El OSE tal vez desee tomar nota de la información contenida en este informe e impartir a la secretaría y a las Partes la orientación que sea necesaria sobre la aplicación de los sistemas de registro.

## **II. Labor realizada desde la presentación del tercer informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones con arreglo al Protocolo de Kyoto**

### **A. Resumen de la labor realizada**

7. Se ha llevado a cabo un trabajo considerable para completar la inicialización y la conexión de los registros nacionales con el DIT. Se publicaron 12 informes de evaluación independiente y la secretaría coordinó el inicio de las operaciones en conexión directa de 30 registros nacionales durante el período que se examina. Al 31 de octubre de 2008, la secretaría respaldaba las operaciones en línea con el DIT de 33 registros nacionales y el registro del mecanismo para un desarrollo limpio (MDL). Este apoyo consiste en asegurar la disponibilidad continuada y el buen funcionamiento de todos los entornos del DIT, la oficina de servicio del DIT, los programas informáticos del diario y la infraestructura de la red de registros. Se prevé que dos nuevos registros nacionales terminarán su inicialización y comenzarán a trabajar en conexión directa con el DIT antes del final de 2008.

8. El administrador del DIT estableció el Foro de los ASR y sus grupos de trabajo para coordinar la gestión y las actividades técnicas del sistema de registros. El administrador del DIT siguió convocando reuniones del Foro de los ASR para dirigir la labor de los grupos de trabajo, incluida la terminación de las actividades de los grupos de trabajo sobre el formulario electrónico estándar (FEE) y sobre los informes de evaluación independiente.

9. A petición del OSE, el administrador del DIT organizó un ejercicio interactivo con el fin de demostrar la interacción del DIT con otros sistemas de registro y la plena conformidad de su funcionamiento con las decisiones adoptadas al respecto.

### **B. Actividades de inicialización**

10. La inicialización es el proceso oficial por el cual el administrador del DIT verifica que un registro cumple los requisitos técnicos establecidos en las normas para el intercambio de datos. Por consiguiente, la inicialización es un requisito previo para que un registro inicie sus operaciones con el entorno de producción del DIT.

11. El proceso de inicialización se lleva a cabo en las siguientes tres fases interrelacionadas pero independientes:

- a) **Examen de la documentación**, en que se examina la documentación técnica y operativa del registro para evaluar las prácticas operacionales aplicadas por el sistema. Los ASR presentan un cuestionario sobre el "estado de preparación" debidamente cumplimentado, junto con una amplia documentación, que el encargado del funcionamiento del DIT examina basándose en criterios previamente definidos.
- b) **Pruebas de la conectividad**, en que se controla la conexión básica entre un registro y el DIT para determinar la capacidad de comunicar con el DIT y de cumplir las normas pertinentes de seguridad y autenticación.
- c) **Pruebas de la interoperabilidad**, en que se ensayan las funciones de un registro para verificar que se puedan llevar a cabo los procesos administrativos, de conciliación y de transacción, incluidos los relativos a las notificaciones, según lo indicado en las normas para el intercambio de datos. En el anexo H de dichas normas se exponen las pruebas definitivas realizadas por los ASR.

12. El encargado del funcionamiento del DIT formula una recomendación técnica al administrador del DIT respecto de cada registro que supera las tres fases del proceso de inicialización. Basándose en esa recomendación, el administrador del DIT prepara un informe de evaluación independiente para el ASR de que se trate, informe que posteriormente se transmitirá al equipo de expertos que haya de efectuar el examen del informe inicial de la Parte según lo previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.

13. Al 21 de noviembre de 2007 habían terminado el proceso de inicialización 24 registros nacionales. La secretaría siguió ejecutando su intenso calendario de trabajo y apoyando actividades en esta esfera, lo que se tradujo en la publicación de otros 12 informes de evaluación independiente durante el período que se examina, como se indica en el cuadro 1. Al 31 de octubre de 2008 el número total de informes de evaluación independiente publicados ascendía a 36.

**Cuadro 1****Informes de evaluación independiente publicados durante el período que se examina**

<b>Parte</b>	<b>Fecha del informe de evaluación independiente inicial</b>
Bélgica	7 de diciembre de 2007
Bulgaria	10 de abril de 2008
Canadá	12 de junio de 2008
Comunidad Europea	1º de febrero de 2008
Islandia	3 de enero de 2008
Italia	5 de diciembre de 2007
Liechtenstein	7 de diciembre de 2007
Luxemburgo	7 de diciembre de 2007
Mónaco	9 de abril de 2008
Polonia	5 de diciembre de 2007
Rumania	30 de abril de 2008
Ucrania	10 de diciembre de 2007

**C. Inicio de las actividades en conexión directa**

14. En su 27º período de sesiones, el OSE acogió complacido la puesta en marcha del DIT<sup>1</sup> y su conexión con los primeros registros creados en virtud del Protocolo de Kyoto (los registros del Japón, Nueva Zelanda y Suiza y el del MDL). El OSE instó a las demás Partes del anexo I que tuvieran compromisos consignados en el anexo B del Protocolo de Kyoto (Partes del anexo B) a poner en marcha las operaciones de sus registros nacionales en conexión con el DIT lo antes posible durante 2008. Por consiguiente, el objetivo principal del equipo del DIT de la secretaría en 2008 fue lograr que el mayor número posible de registros nacionales iniciara sus actividades con el DIT, sin dejar de prestar el apoyo habitual a los ASR. Se dedicaron grandes esfuerzos a planificar, coordinar y ejecutar esa transición, gracias a lo cual, como se muestra en el cuadro 2, otros 30 registros nacionales iniciaron sus operaciones en conexión con el DIT.

**Cuadro 2****Registros que comenzaron a operar en conexión directa con el DIT durante el período que se examina**

<b>Parte</b>	<b>Fecha de inicio de las operaciones</b>
Federación de Rusia	4 de marzo de 2008
Hungría	11 de julio de 2008
Veinticinco registros del Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE <sup>a</sup> : Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Comunidad Europea, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia	16 de octubre de 2008
Liechtenstein	21 de octubre de 2008
Noruega	21 de octubre de 2008
Ucrania	28 de octubre de 2008

<sup>a</sup> Estos 25 registros se conectaron al diario internacional de las transacciones durante una actividad coordinada de conexión en línea del régimen de comercio de derechos de emisión que finalizó el 16 de octubre de 2008.

<sup>1</sup> FCCC/SBI/2007/34.

15. Como se señala en la nota al pie del cuadro 2, la mayor parte de las conexiones al DIT que tuvieron lugar en 2008 se encuadraron en una actividad coordinada del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea realizada del 6 al 16 de octubre de 2008 (la conexión de la parte de este régimen relacionada con Liechtenstein y Noruega se terminó el 21 de octubre). La secretaría dedicó importantes recursos a establecer, preparar y poner en marcha la conexión directa con el DIT de los registros del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la Unión Europea, con objeto de que pudieran iniciar las operaciones en línea con el DIT los registros que ya funcionaran en ese régimen (25) o que tuvieran previsto sumarse a él (2). Los principales logros de esta actividad fueron los siguientes:

- a) El establecimiento de un plan completo de conexión directa del régimen, que incluyó un documento marco de planificación y anexos detallados en que se definían explícitamente todas las medidas del proceso de conexión directa;
- b) Dos series de pruebas coordinadas, una ejecutada con los encargados del desarrollo del *software* de los registros (de 23 de junio al 1º de julio de 2008) y la otra con los propios registros (del 5 al 22 de agosto de 2008);
- c) Tres ensayos de la conexión directa: el primero, del 15 al 29 de mayo de 2008, el segundo, del 18 de julio al 4 de agosto de 2008, y el tercero, del 22 al 26 de septiembre de 2008;
- d) La actividad misma de conexión directa de los registros del régimen de la Unión Europea, que tuvo lugar del 6 al 16 de octubre de 2008 (en el caso de todos los países, a excepción de Liechtenstein y Noruega, para los cuales duró del 6 al 21 de octubre de 2008).

16. La secretaría estableció el plan de conexión directa del régimen de comercio de derechos de emisión en estrecha colaboración con la Comisión Europea, los ASR y los encargados del desarrollo del *software* de los registros. El plan se comunicó a todos los registros el 5 de mayo de 2008 y se presentó y debatió en el Foro de los ASR celebrado en Bonn los días 13 y 14 de mayo de 2008. En todas las fases del proceso se recabó retroinformación y se mejoró continuamente el plan, efectuándose un examen y modificaciones después de cada ensayo.

17. Durante la segunda serie de pruebas coordinadas se llevó a cabo una verificación minuciosa de todos los principales sistemas técnicos (los registros, el diario independiente de las transacciones comunitarias (DITC) y el DIT). El objetivo más importante de las pruebas era observar el comportamiento de todos los sistemas cuando interactuaban, como complemento fundamental de las pruebas de los distintos componentes realizadas anteriormente por los encargados del desarrollo del *software*. En la primera serie de pruebas coordinadas participaron, además del DIT y el DITC, todos los encargados del desarrollo del *software* de los principales registros y se ensayó de forma completa la funcionalidad básica de todos los tipos de *software* de registro utilizados por las Partes del anexo B. La segunda serie de pruebas coordinadas se realizó con los propios registros, a fin de verificar la funcionalidad con los registros reales utilizados por las Partes del anexo B. En ambas series de pruebas se detectaron aspectos que debían modificarse (errores y posibles mejoras), que se registraron en un sistema centralizado de rastreo de problemas, con un orden de prioridad, y se encomendaron a los encargados del desarrollo del *software* de los registros, del DITC o del DIT, según procediera.

18. Las pruebas coordinadas proporcionaron una valiosa garantía de la calidad para los sistemas de registro en línea. Sin embargo, no reprodujeron el proceso de conexión directa; la puesta a prueba de todos los sistemas en condiciones muy parecidas a las reales se efectuó en el curso de tres ensayos, que se llevaron a cabo como una medida necesaria para mitigar los riesgos en vista de la complejidad de los aspectos técnicos y de organización de los procesos de conexión directa de los registros del régimen de la Unión Europea.

19. El primer ensayo se realizó del 15 al 29 de mayo de 2008. Su objetivo principal era poner a prueba la viabilidad técnica de una parte determinada del proceso de conexión directa, que entrañaba el restablecimiento de los haberes en cuenta en los registros del régimen de la Unión Europea y el DITC. Esta era una de las partes más complejas del establecimiento de la conexión directa, por lo que se justificaba centrar en ella el primer ensayo. Participaron cinco registros (Alemania, Austria, Dinamarca, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y, por el lado de los registros, se ocuparon de él los encargados del desarrollo del *software*. Se detectaron varios problemas técnicos y de organización que debían resolverse antes de la conexión directa.

20. El segundo ensayo se realizó del 18 de julio al 4 de agosto de 2008. Se trató de un ensayo completo, en el que participaron todos los registros del régimen de la Unión Europea que operaban con el DITC en ese momento y que se diferenció de la actividad real sólo en que no se utilizaron los entornos de producción (los registros utilizaron los entornos de ensayo y, el DITC y el DIT emplearon el entorno de los registros). El segundo ensayo incluyó la migración de los derechos expedidos en el régimen de la Unión Europea en el período 2005-2007 y el proceso de restablecimiento de cuentas, que ya se había puesto a prueba en el primer ensayo. El segundo ensayo se llevó a cabo satisfactoriamente y a tiempo y, al igual que el primero, indicó los aspectos técnicos y de organización que debían mejorarse durante la conexión real.

21. El tercer ensayo se realizó del 22 al 26 de septiembre de 2008. El objetivo principal era comprobar que la conectividad entre los sistemas de registro y el DIT fuera funcional y reducir al mínimo los riesgos relacionados con la conectividad durante el proceso de conexión real. Participaron todos los registros del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea y los resultados fueron satisfactorios: quedó demostrada la conectividad entre los entornos de producción de los registros, el DITC y el DIT y se redujo considerablemente el riesgo de no obtener o de perder esa conectividad durante la conexión real. En este ensayo sólo se detectaron algunos problemas técnicos y de organización de menor importancia.

22. La operación real de conexión directa comenzó el 6 de octubre y terminó el 21 de octubre, dos días antes de lo previsto. Un resultado provisional importante -la terminación del cambio del DITC al DIT y el inicio de las operaciones en línea de 25 registros de la Unión Europea con el DIT- se consiguió, tal como estaba previsto, el 16 de octubre; el período restante hasta el 21 de octubre se dedicó a terminar la conexión con el DIT de los registros de Liechtenstein y Noruega.

23. En general, el proceso de conexión directa se llevó a cabo según lo previsto, sin necesidad de modificar los planes o de diseñar o aplicar soluciones alternativas. La labor preparatoria efectuada por todas las partes interesadas en el proceso de conexión directa -los ASR, el personal técnico de los registros, los encargados del desarrollo del *software* de los registros, el administrador y el encargado del desarrollo del DITC, los encargados del funcionamiento y del desarrollo del DIT y el administrador de éste- permitió llevar a cabo con éxito y en los plazos fijados la actividad de conexión directa, obteniéndose relativamente pocas observaciones sobre aspectos que hubiera que mejorar.

24. Al 31 de octubre de 2008, 34 registros estaban conectados con el DIT y otros 5 tenían aún que conectarse (Australia, Canadá, Croacia, Islandia y Mónaco). La lista completa de los registros operacionales figura en el anexo I.

25. En febrero de 2008 la secretaría terminó la conexión directa del sistema de información sobre la aplicación conjunta con el DIT, con lo cual pudieron crearse en éste los primeros proyectos de aplicación conjunta del primer nivel y pudieron hacerse posteriormente las conversiones a unidades de reducción de las emisiones (URE) para esos proyectos. El sistema de información sobre la aplicación conjunta fue el último sistema de información que se conectó con el DIT, después de la base de datos de recopilación y contabilidad, establecida en virtud de la decisión 13/CMP.1, y el sistema de información del MDL, que se habían conectado al DIT en noviembre de 2007. El DIT utiliza los datos del sistema de información

sobre la aplicación conjunta para validar en tiempo real las transacciones de conversión de URE expedidas por los registros nacionales, verificando la validez del proyecto y el número de unidades de la cantidad atribuida (UCA) y de unidades de absorción (UDA) que el registro puede convertir para ese proyecto.

#### **D. Actividades de aplicación**

##### **1. Labor relativa al formulario electrónico estándar**

26. El OSE, en su 27º período de sesiones, pidió a la secretaría que siguiera trabajando con los administradores de los sistemas de registro para facilitar la presentación electrónica del formulario electrónico estándar (FEE)<sup>2</sup> por los registros nacionales, de conformidad con las decisiones 14/CMP.1 y 15/CMP.1. Por consiguiente, la secretaría ha coordinado las actividades del grupo de trabajo sobre el FEE del Foro de los ASR, con los siguientes resultados positivos:

- a) Se ultimaron las especificaciones técnicas del FEE, con objeto de impartir orientación a los administradores de los registros y a los encargados del desarrollo de los sistemas de registro sobre los cálculos requeridos para elaborar los cuadros del FEE;
- b) Se elaboró una aplicación del FEE con objeto de que las Partes pudieran introducir y visualizar datos en cuadros del formulario que fueran exactamente como los de la decisión 14/CMP.1;
- c) Se elaboró una especificación en lenguaje extensible de marcado (XML) para respaldar el FEE, con el fin de que los encargados del desarrollo de los sistemas de registro pudieran introducir los datos requeridos mediante un programa a partir de los registros nacionales, reduciéndose así los errores manuales;
- d) Se crearon planes de aplicación y ensayo en colaboración con los ASR para ultimar las actividades de aplicación del FEE a comienzos del próximo año, mucho antes de la fecha prevista para la presentación anual del FEE en 2009.

27. La información que las Partes comuniquen mediante el FEE se dará a conocer a través de los informes anuales de recopilación y contabilidad previstos en la decisión 13/CMP.1. El primer informe de este tipo se preparó en 2008<sup>3</sup>.

##### **2. Depósito de los sistemas de datos del DIT**

28. Ha iniciado la creación de una infraestructura de depósito de datos del DIT basada en las tecnologías de Oracle y OLAP (Online Analytical Processing) con objeto de respaldar la presentación por el DIT de información contable y operacional sobre los registros. Los primeros informes que se generarán en 2009 a partir del depósito de datos del DIT son:

- a) EL informe de comparación del FEE, en que se compararán los datos del FEE de la Parte con los mantenidos en el DIT;
- b) La lista de transacciones discrepantes por registro;
- c) La lista de las notificaciones enviadas a cada registro;

---

<sup>2</sup> FCCC/SBI/2007/34.

<sup>3</sup> FCCC/KP/CMP/2008/9.



- d) Un informe estadístico de conciliación por registro;
- e) El informe sobre la conversión de unidades por registro.

29. Estos informes se utilizarán para determinar los problemas relacionados con la contabilidad de las unidades del Protocolo de Kyoto por los registros nacionales, en el contexto de los procedimientos operacionales comunes relativos a los informes de evaluación independiente definidos en la decisión 16/CP.10. El resultado de esta labor se transmitirá al equipo de expertos que realice el examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto del informe anual de la Parte de que se trate.

### 3. Apoyo a los entornos de los registros y del DIT

30. Se han dedicado grandes esfuerzos a apoyar a los administradores y los encargados del desarrollo de los registros durante sus ensayos de las aplicaciones pertinentes. La secretaría siguió manteniendo dos entornos adicionales, así como los instrumentos de rastreo y notificación de los defectos, para fortalecer aún más la red de sistemas de registro.

31. Se mejoró el *software* del DIT para facilitar una solución más rápida de los incidentes relacionados con la producción y asegurar la adhesión a la versión 1.1.1 de las normas para el intercambio de datos. En consecuencia, durante el período de que se informa se instalaron dos nuevas versiones del DIT en el entorno de producción.

32. Se instalaron los entornos de prueba de la aceptación de los usuarios en la infraestructura de la secretaría. Esos entornos incluyen el *software* del DIT, cuatro tipos de *software* de registros y un programa informático del diario de transacciones suplementario del DITC. El proceso de prueba de la aceptación de los usuarios ofreció una garantía de calidad adicional al sistema del DIT al permitir la identificación y corrección de cierto número de defectos relacionados ya sea con la adhesión estricta del DIT a las normas para el intercambio de datos o con la interfaz del usuario de la aplicación del administrador del DIT. Los entornos de prueba de la aceptación de los usuarios en la infraestructura de la secretaría serán muy útiles para ofrecer una garantía de la calidad en los futuros cambios del DIT.

### 4. Apoyo con instrumentos de comunicación

33. El administrador del DIT contribuyó a la iniciativa de la secretaría de desarrollar un nuevo portal que facilita la transmisión segura de la comunicación anual de las Partes para el proceso de examen previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto. Una vez terminada la labor de desarrollo, los usuarios de las Partes previamente autorizados podrán utilizar el portal de comunicación para presentar el FEE y la información sobre los registros nacionales.

34. La extranet de los ASR sigue siendo el centro para el intercambio de toda la información técnica y de planificación entre los ASR. Contiene toda la documentación de las reuniones del Foro de los ASR y los grupos de trabajo, una lista actualizada con las señas de los ASR, la documentación sobre los procedimientos operacionales, documentos técnicos o de organización, documentos de planificación y las respuestas a las preguntas más frecuentes. Al 31 de octubre de 2008, la extranet de los ASR tenía 203 usuarios.

35. El equipo del DIT de la secretaría lleva las páginas web públicas de la Convención relativas a los sistemas de registro del Protocolo de Kyoto<sup>4</sup>. Estas páginas web contienen información sobre el DIT, las funciones de los registros, el proceso de inicialización de éstos, los informes de evaluación independiente, el estado de los registros, con los informes públicos que facilita el administrador del DIT de conformidad con la decisión 16/CP.10, y la lista de los registros inicializados y que están funcionando en conexión directa.

---

<sup>4</sup> Disponibles en: [http://unfccc.int/kyoto\\_protocol/registry\\_systems/items/2723.php](http://unfccc.int/kyoto_protocol/registry_systems/items/2723.php).

### E. Actividades operacionales

36. La secretaría ha comenzado a publicar la información solicitada en la decisión 16/CP.10 sobre el estado de funcionamiento de cada sistema de registro, las discrepancias e incoherencias, las medidas necesarias mencionadas en las notificaciones del DIT que no se han terminado en el plazo previsto e información agregada sobre las unidades en posesión de los registros. Esta información está a disposición del público en el sitio web de la Convención Marco<sup>5</sup>.

37. Durante el período que se examina, el DIT dio curso a 122.536 mensajes. El número de mensajes sobre transacciones y conciliaciones que llegan y se envían ha aumentado considerablemente con la conexión de los registros del régimen de comercio de los derechos de emisión de la Unión Europea a mediados de octubre de 2008. En el cuadro 3 se indica el número de transacciones tramitadas por el DIT, y el número de unidades que comprendieron esas transacciones, durante el período de que se informa.

**Cuadro 3**

#### Volumen de las transacciones del DIT

Período	Número de transacciones	Número de unidades
Noviembre de 2007	1.213	175.639.923
Diciembre de 2007	138	6.263.831.363
Enero de 2008	59	12.200.120
Febrero de 2008	227	258.794.015
Marzo de 2008	133	20.750.988
Abril de 2008	160	17.669.562
Mayo de 2008	172	23.303.814
Junio de 2008	206	22.911.010
Julio de 2008	202	16.638.158.272
Agosto de 2008	162	25.555.460
Septiembre de 2008	168	565.963.322
Octubre de 2008	9.179	37.903.398.005
<b>Total</b>	<b>12.049</b>	<b>61.928.175.854</b>

38. Durante el período que se examina, el DIT funcionó de manera estable en el entorno de producción y en los entornos de ensayo. En el primero, las transacciones se realizaron en los tiempos que se indican en el cuadro 4.

**Cuadro 4**

#### Tiempo requerido para completar las transacciones en el DIT

Tiempo requerido para completar las transacciones	Porcentaje de las transacciones realizadas en el tiempo indicado
Menos de 10 segundos	43
Menos de 30 segundos	71
Menos de 60 segundos	82
Menos de 10 minutos	99
Menos de 24 horas	100

<sup>5</sup> Véase: [http://unfccc.int/kyoto\\_protocol/registry\\_systems/registry\\_status/items/4433.php](http://unfccc.int/kyoto_protocol/registry_systems/registry_status/items/4433.php).

39. La oficina de servicio del DIT es el centro coordinador de todo el apoyo prestado a los ASR para el funcionamiento y el ensayo de los registros. Además, la oficina ejecuta las actividades técnicas relacionadas con la inicialización y los procesos de conexión en línea, bajo la supervisión de la secretaría. La oficina de servicio del diario está disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana.

#### F. Foro de los administradores de los sistemas de registro

40. El administrador del DIT organiza el Foro de los ASR como medio para coordinar las actividades técnicas y de gestión de los ASR y ofrecer una tribuna en que éstos puedan cooperar y hacer aportaciones a la elaboración, por el administrador del DIT, de procedimientos operacionales comunes, prácticas recomendadas y medidas de intercambio de información para los sistemas de registro, de conformidad con la decisión 16/CP.10.

41. La participación en el Foro de los ASR está abierta a todos los administradores de registros nacionales, el registro del MDL, los administradores de los diarios de transacciones suplementarios (como el DITC) y los proveedores del DIT. Los administradores de los sistemas de registro envían a participar en las reuniones a personas competentes en los temas concretos que se vayan a tratar. El administrador del DIT también invita a varios participantes de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) que son Partes en el Protocolo de Kyoto<sup>6</sup>. Aunque estas Partes no están obligadas por el Protocolo de Kyoto a aplicar sistemas de registro, la participación de esos expertos tiene por objeto aumentar la transparencia del Foro de los ASR y compartir la experiencia relativa a los sistemas de registro del Protocolo de Kyoto con los expertos que estén aplicando sistemas similares en el marco de la política ambiental de las Partes no incluidas en el anexo I. En el cuadro 5 se da información sobre la reunión del Foro de los ASR organizada por la secretaría en 2008.

**Cuadro 5**

#### Reunión del Foro de los administradores de sistemas de registro en 2008

Reunión	Fecha	Lugar de celebración	Objetivos principales
Séptima	13 y 14 de mayo de 2008	Bonn (Alemania)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compartir información sobre el estado de los sistemas de registro y su conexión con el DIT, el DITC y el registro del MDL.</li> <li>- Examinar la preparación para la conexión directa del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea.</li> <li>- Compartir información sobre los procedimientos operacionales comunes, especialmente sobre la aplicación de los procedimientos de gestión de los cambios y de gestión de las entregas, y el procedimiento de conciliación.</li> <li>- Intercambiar información y debatir el resultado de los grupos de trabajo sobre el FEE.</li> <li>- Señalar a la atención de las Partes los nuevos grupos de trabajo sobre los informes de evaluación independiente normalizados y el restablecimiento del servicio.</li> </ul>

*Siglas:* DIT: diario internacional de las transacciones; DITC: diario independiente de las transacciones comunitarias; MDL: mecanismo para un desarrollo limpio; FEE: formulario electrónico estándar.

<sup>6</sup> En el párrafo 6 c) de la decisión 16/CP.10 se pidió al administrador del DIT que facilitara la participación de expertos adecuados de Partes no incluidas en el anexo I.

42. En la reunión del Foro de los ASR se presentaron ocho temas:
- a) El estado de conexión de los registros con el DIT, el estado de conexión del DITC con el DIT y los calendarios para las actividades de ensayo de los registros. Se puso en conocimiento de todos los ASR un proyecto de documento técnico, con una planificación revisada de la conexión en línea preparada por la secretaría, sobre el estado y los planes relativos a la conexión en línea del régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea. Se pidió a los ASR que proporcionaran retroinformación general y específica sobre ese documento al administrador del DIT.
  - b) La secretaría presentó la situación operacional y presupuestaria del DIT y puso de relieve la necesidad de que se hicieran contribuciones en 2008 para asegurar la continuidad de todas las actividades requeridas para el proyecto del DIT.
  - c) La secretaría anunció la entrada en vigor del procedimiento de gestión de los cambios y de las entregas a partir de mayo de 2008. Los ASR confirmaron el nombramiento de miembros para integrar la Junta Consultiva sobre los Cambios (JCC). Teniendo en cuenta la urgente necesidad de completar cuanto antes la conexión directa del régimen de comercio de derechos de emisión, el Foro de los ASR convino en aplazar la evaluación de la solicitud de cambio presentada por la Comisión Europea para modificar el orden de conexión de los registros europeos con el DIT hasta después de que se hubiera ultimado la conexión directa del régimen de comercio de derechos de emisión.
  - d) La secretaría proporcionó información sobre el estado del registro del MDL y comunicó información y las enseñanzas extraídas sobre las actividades realizadas por los registros nacionales ya conectados con el DIT hasta mayo de 2008.
  - e) La secretaría presentó la base para un nuevo procedimiento operacional común relacionado con el restablecimiento del servicio en los sistemas de registro y propuso crear un nuevo grupo de trabajo para que estudiara y elaborara más a fondo este procedimiento.
  - f) El grupo de trabajo sobre el FEE informó acerca del resultado de sus actividades y de un plan para el segundo semestre de 2008 encaminado a aplicar la decisión 14/CMP.1 en todos los sistemas de registro antes del final de febrero de 2009.
  - g) La secretaría señaló a la atención de los registros nacionales el proceso de los exámenes anuales y de los informes anuales dimanantes de la decisión 15/CMP.1 y los requisitos impuestos a los sistemas de registro a partir de 2008. La secretaría reiteró la función del procedimiento de evaluación independiente en el examen anual que se establece en la decisión 16/CP.10.
  - h) La secretaría proporcionó a las Partes información sobre el ejercicio interactivo en que se demostró el funcionamiento del DIT con otros sistemas de registro, conforme a lo solicitado en la decisión 12/CMP.1.
43. La próxima reunión del Foro de los ASR está prevista para el 18 de noviembre de 2008 y tendrá lugar en Bonn. El programa y los resultados de la reunión de los ASR se resumirán en el quinto informe anual del administrador del DIT con arreglo al Protocolo de Kyoto.

### G. Actividades de los grupos de trabajo y procedimientos establecidos en el marco del Foro de los ASR

44. Durante el período que se examina se establecieron tres nuevos grupos de trabajo al amparo del Foro de los ASR para promover la participación y colaboración de los ASR en la elaboración de procedimientos operacionales comunes y en la adopción de cambios en los sistemas de registro.
- a) En marzo de 2008 se estableció el grupo de trabajo sobre el **FEE**, que concluyó sus actividades en mayo de 2008 gracias a la labor de coordinación y liderazgo de la secretaría y de los encargados del desarrollo de los registros. El objetivo de este grupo de trabajo era elaborar en detalle el proceso y las especificaciones de los informes electrónicos anuales de las Partes sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 14/CMP.1 y 15/CMP.1. Después de celebrar cuatro reuniones, este grupo de trabajo terminó las especificaciones técnicas del FEE en el plazo previsto.
  - b) El grupo de trabajo sobre el **informe de evaluación independiente normalizado** fue creado en julio de 2008 y espera terminar sus trabajos a comienzos de noviembre de 2008. Su objetivo es hacer extensivos los procedimientos operacionales comunes del informe de evaluación independiente a los informes y exámenes anuales, armonizándolos con el proceso de examen anual previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto, la decisión 15/CMP.1 y la decisión 22/CMP.1. El grupo se propone normalizar el proceso de presentación de informes y examen, aprovechando la experiencia adquirida durante los exámenes iniciales de los sistemas de registro. Para concluir su labor a comienzos de noviembre de 2008, el grupo celebró tres reuniones, mientras avanzaba en la elaboración de la documentación pertinente. La cuarta y última reunión de este grupo de trabajo tuvo lugar el 7 de noviembre de 2008.
  - c) La creación de un grupo de trabajo sobre el **restablecimiento del servicio** se propuso durante el Foro de los ASR antes mencionado para restablecer el funcionamiento de un sistema de registro en su conjunto, en caso de incidente importante o de la interrupción del servicio. En 2008, la secretaría llevó a cabo la labor preparatoria para que el grupo de trabajo sobre el restablecimiento del servicio pudiera iniciar sus actividades a comienzos de 2009.
45. Además de crear tres nuevos grupos de trabajo, la secretaría y los administradores de los registros siguieron ocupándose de los ya existentes, como los grupos de trabajo sobre conciliación, condiciones de utilización y gestión de los cambios.
- a) El grupo de trabajo sobre **conciliación** aborda los aspectos de procedimiento de la comparación periódica de los haberes y transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto entre el DIT, los diarios de transacciones suplementarios (actualmente el DITC) y los registros. El procedimiento operacional común para la conciliación se estableció durante el período correspondiente al informe anterior y ahora se ha llevado a la práctica. Aprovechando la experiencia adquirida, durante 2008 se efectuaron mejoras tecnológicas y, en un ejercicio concertado entre el DIT, el DITC y dos registros nacionales, el administrador del DIT propondrá un cambio a la JCC para simplificar y racionalizar este procedimiento operacional común. Las incoherencias en la conciliación del DIT, el DITC y los registros se tratarán de manera más eficiente, y se reducirá la necesidad de intervenciones manuales en los diversos sistemas, disminuyendo así la posibilidad de errores.

- b) El objetivo del grupo de trabajo sobre las **condiciones de utilización** es definir esas condiciones para el DIT. Este grupo de trabajo preparó un proyecto de condiciones de utilización que suscitó muchas opiniones divergentes, entre otras cosas sobre la condición jurídica que se daría al documento, la responsabilidad del administrador del DIT y los niveles de servicio aplicables al diario. Puesto que algunas de las opiniones divergentes tienen claras consecuencias presupuestarias, y dado que esas posibles consecuencias no se calcularon ni se tomaron en consideración en el presupuesto para el presente bienio, el administrador del DIT ha aplazado los trabajos sobre las condiciones de utilización hasta que se conozca bien el rendimiento operacional de los sistemas de registro y se hayan comprendido y puedan incluirse en los presupuestos futuros del DIT todas las repercusiones en los costos de las condiciones de utilización propuestas, incluidas las obligaciones.
- c) El grupo de trabajo sobre la **gestión de los cambios** estableció la JCC, que se reunió tres veces durante el período que se examina. Aprobó dos cambios, y actualmente está examinando un tercero, el cambio de los servicios web genéricos propuestos por la Comisión Europea:
- i) En mayo de 2008 el grupo de trabajo sobre el FEE propuso un cambio en la aplicación del FEE y la JCC lo aceptó.
  - ii) En mayo de 2008 el administrador del DIT propuso el cambio en la reserva del período de compromiso de la UE15, que reflejaba el acuerdo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros en relación con el artículo 4 del Protocolo de Kyoto<sup>7</sup> y la JCC lo aceptó. Esta modificación afectó a las normas para el intercambio de datos, dando lugar a la publicación de la versión 1.1.1 y a una nueva versión del DIT. En consecuencia, la secretaría tuvo que coordinar cuidadosamente el cambio antes de la conexión directa con el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea.
  - iii) En octubre de 2008 la Comisión Europea propuso al DIT un cambio que le permitiría ofrecer servicios web genéricos y transmitir mensajes genéricos a los diarios de transacciones suplementarios desde los registros nacionales, y viceversa, reutilizando de esa manera la robusta infraestructura de la red para los mensajes en el sistema de registros. La secretaría organizó una reunión de la JCC a finales de octubre de 2008 para evaluar el cambio propuesto; los resultados de esta reunión se examinarán en el Foro de los ASR en noviembre de 2008.
- d) El grupo de trabajo sobre los **informes de evaluación independiente**, establecido en 2006, concluyó su labor en 2007, habiendo establecido el procedimiento operacional común aplicado durante la evaluación inicial de los registros. Este procedimiento se utilizó con éxito en los 12 registros inicializados durante el período que se examina.

46. En el cuadro 6 se enumeran los siete grupos de trabajo del Foro de los ASR, junto con el número de miembros de cada uno y el número de reuniones celebradas desde su creación.

---

<sup>7</sup> FCCC/CP/2002/2.

Cuadro 6

**Grupos de trabajo establecidos al amparo del Foro de los administradores  
de los sistemas de registro**

<b>Grupo de trabajo</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Miembros</b>	<b>Reuniones celebradas</b>
Condiciones de utilización	Llegar a un acuerdo sobre las condiciones de utilización del diario internacional de las transacciones	7	3
Gestión de los cambios	Determinar en detalle cómo se tramitan los cambios en el sistema de registros	8	4
Conciliación	Describir en detalle el procedimiento operacional común de conciliación	8	3
Informe de evaluación independiente <sup>a</sup>	Aplicar el procedimiento que deben seguir los registros durante su evaluación inicial	8	4
Informe de evaluación independiente normalizado <sup>a</sup>	Aplicar el procedimiento que deben seguir los registros durante su evaluación anual	8	3
Formato electrónico estándar <sup>a</sup>	Describir en detalle el proceso y las especificaciones en cumplimiento de la decisión 14/CMP.1	7	4
Restablecimiento del servicio	Llegar a un acuerdo sobre cómo restablecer el servicio en caso de desastre	No disponible	(Comenzarán en 2009)

<sup>a</sup> Estos grupos de trabajo comenzaron a trabajar durante el período que se examina.

### H. Ejercicio interactivo

47. La CP/RP, en su decisión 12/CMP.1, pidió al administrador del DIT que facilitara la realización de un ejercicio interactivo que demostrara la interacción del DIT con otros sistemas de registros y la plena conformidad del funcionamiento del diario con las decisiones y especificaciones aprobadas al respecto, y que incluyera información sobre ese ejercicio en su informe anual a la CP/RP.

48. El OSE, en su 27º período de sesiones, pidió a la secretaría que facilitara la realización del ejercicio interactivo mencionado en la decisión 12/CMP.1 durante el 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios.

49. El ejercicio interactivo del DIT tuvo lugar el 7 de junio de 2008, durante el 28º período de sesiones de los órganos subsidiarios. Fue debidamente preparado, realizado y apoyado por los miembros de la secretaría. Los participantes solicitaron que se organizara otro ejercicio de ese tipo en el futuro.

50. Los principales objetivos eran demostrar la funcionalidad y conectividad generales del DIT con los sistemas de registro y permitir la interacción de los participantes con los diferentes sistemas. El ejercicio se dividió en dos partes:

- a) Una exposición sobre los principales conceptos del Protocolo de Kyoto y el sistema del DIT, con demostraciones de los diferentes sistemas;
- b) Un ejercicio práctico en que se utilizaron tres registros: los de Austria y Nueva Zelanda y el del MDL.

51. Asistieron al ejercicio participantes de las siguientes Partes: Alemania, Belarús, Brasil, Bulgaria, China, Colombia, Comisión Europea, Croacia, Egipto, Eslovenia, España, Japón, Letonia, Noruega, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Sudán y Ucrania.

### III. Disposiciones de organización y recursos

52. El Programa de Presentación de Informes, Datos y Análisis de la secretaría desempeña las funciones de administrador del DIT. Este programa se encarga también de llevar a cabo la labor sustantiva de la secretaría sobre otros aspectos del comercio de los derechos de emisión y la contabilidad de las cantidades atribuidas en el marco del Protocolo de Kyoto, así como sobre la presentación, el análisis y el examen de la información que preparan las Partes con arreglo a la Convención y a su Protocolo de Kyoto y las negociaciones intergubernamentales sobre las comunicaciones nacionales, los inventarios, las cantidades atribuidas, los sistemas de registro y los instrumentos de política.

#### 1. Necesidades de recursos

53. Las necesidades de recursos para actividades relacionadas con el DIT y el administrador del DIT que se financiarían con cargos a fuentes suplementarias en los períodos 2006-2007<sup>8</sup> y 2008-2009<sup>9</sup> se consignaron en los respectivos proyectos de presupuesto por programas para esos períodos.

54. La CP/RP, en su decisión 11/CMP.3, pidió al Secretario Ejecutivo que proporcionara un desglose de los gastos de desarrollo y funcionamiento del DIT con el fin de optimizar la estructura de costos. En su 27º período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que presentara propuestas concretas para optimizar la estructura de costos del DIT.

55. En el cuadro 7 se indican los gastos del período 2006-2009, por objeto de gastos, con un total de 4.244.441 dólares de los EE.UU. en 2008 y 4.176.240 dólares en 2009. El gasto total en 2008 y 2009 es bastante inferior a los presupuestos aprobados, y se espera que las medidas adoptadas por la secretaría produzcan un ahorro del 8,1% respecto del presupuesto de 2009.

**Cuadro 7**

#### **Gastos del diario internacional de las transacciones en 2006-2009<sup>a</sup>**

(En dólares de los EE.UU.)

<b>Gastos</b>	<b>2006-2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009 (estimaciones)</b>
Sueldos	628.852	926.595	928.650
Personal temporario general	272.738	158.000	160.000
Contratistas y consultorías	4.544.955	2.436.737	2.362.137
Viajes de representantes y expertos	33.643	36.490	40.000
Viajes del personal	43.283	17.596	20.000
Gastos de funcionamiento	15.115	16.784	30.000
Equipo y programas de procesamiento de datos	0	43.396	50.000
Servicios de apoyo	2.498	120.545	105.000
Gastos de apoyo a los programas (13%)	720.341	488.298	480.452
<b>Total</b>	<b>6.261.424</b>	<b>4.244.441</b>	<b>4.176.240</b>

<sup>a</sup> Gastos efectivos del 1º de enero de 2007 al 31 de octubre de 2008 y gastos previstos del 1º de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009.

<sup>8</sup> FCCC/SBI/2005/8/Add.2

<sup>9</sup> FCCC/SBI/2007/8/Add.2.



56. En el cuadro 8 se da un desglose de los gastos previstos en contratistas y consultorías en 2008-2009, el renglón presupuestario más grande del presupuesto del DIT. Los servicios para operaciones del DIT y los servicios de contratistas en relación con los procedimientos operacionales aumentarán en 2009 debido a la aprobación de nuevos procedimientos operacionales comunes en el Foro de los ASR y al aumento considerable del número de registros conectados en línea con el DIT. Se prevé que los costos relacionados con los servicios de operaciones del DIT aumentarán de 1.653.197 dólares en 2008 a 1.769.316 dólares en 2009, y los costos relativos a los servicios de contratistas para los procedimientos operacionales pasarán de 134.430 dólares en 2008 a 230.000 dólares en 2009. En cambio, se espera que los costos de los servicios de aplicación del DIT se reduzcan, pasando de 542.425 dólares en 2008 a 221.024 dólares en 2009, ya que disminuirán los cambios efectuados en el equipo y los programas informáticos del DIT. Por último, se prevé que el gasto total en contratistas y consultorías en 2009 será inferior al de 2008.

### Cuadro 8

#### Previsión de los gastos en contratistas y consultores para el diario internacional de las transacciones (DIT) en 2008-2009<sup>a</sup>

(En dólares de los EE.UU.)

Gastos	2008	2009 (estimaciones)
Servicios de aplicación del DIT	542.425	221.024
Servicios de operaciones del DIT	1.653.197	1.769.316
Servicios jurídicos	10.549	21.798
Servicios de contratistas para procedimientos operacionales	134.430	230.000
Consultorías	96.136	120.000
<b>Total</b>	<b>2.436.737</b>	<b>2.362.137</b>

<sup>a</sup> Gastos efectivos del 1° de enero de 2008 al 31 de octubre de 2008 y gastos previstos del 1° de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

57. A los efectos del presente informe se utilizó un tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos respecto del euro de 0,746 (1 dólar de los EE.UU.= 0,746 euros). Los costos del proyecto del DIT siguen siendo sensibles al tipo de cambio del dólar estadounidense respecto del euro, ya que más del 50% de los costos del diario se expresan en euros. Por ejemplo, una disminución de ese tipo de cambio en un 8% puede traducirse en un aumento de los gastos de más de 552.000 dólares durante 2008-2009.

58. Debido a las diferentes fechas en que se producen las entradas y los desembolsos de efectivo y a la sensibilidad de los gastos del DIT a las variaciones del tipo de cambio entre el dólar estadounidense y el euro, la secretaría recomienda que se mantenga una reserva operacional que pueda financiar las operaciones del DIT por tres meses, o sea del orden de 1 millón de dólares. Las demoras en la recepción de las tasas y las variaciones del tipo de cambio han obligado en ocasiones anteriores a tomar anticipos de otras fuentes de financiación, como se señala en el tercer informe anual del administrador del DIT con arreglo al Protocolo de Kyoto<sup>10</sup>, lo que ha impedido al DIT lograr la autofinanciación.

59. En su 27° período de sesiones, el OSE pidió a la secretaría que en su informe anual incluyera información sobre las actividades y los niveles de dotación de personal previstos para el año siguiente a fin de aumentar la transparencia de las actividades del administrador del DIT durante la fase operacional

<sup>10</sup> FCCC/KP/CMP/2007/5.

del diario. Para 2009 la plantilla prevista es de seis funcionarios del cuadro orgánico y dos de servicios generales, para realizar las siguientes actividades del administrador del DIT:

Actividades de desarrollo:

- a) Inicializar y establecer la conexión en línea del resto de los registros nacionales;
- b) Ultime las actividades de desarrollo del depósito de datos del DIT, los informes del DIT, el FEE y todas las peticiones de cambios aprobadas en 2008 y 2009;
- c) Seguir apoyando las futuras modificaciones de las normas para el intercambio de datos y las versiones del DIT como resultado de la experiencia operacional y de los cambios que se introduzcan en el marco de los procedimientos operacionales comunes para la gestión de los cambios y de las entregas.

Actividades operacionales:

- a) Seguir apoyando las operaciones en línea y las actividades de ensayo del sistema del DIT y los sistemas de registro en todos los entornos respaldados;
- b) Realizar todas las actividades de apoyo a los procedimientos operacionales, incluido el apoyo a la gestión de los cambios y la JCC, y a la ejecución de los nuevos procedimientos operacionales comunes para el informe de evaluación independiente normalizado;
- c) Seguir facilitando la cooperación entre el Fforo de los ASR y sus grupos de trabajo y los encargados del desarrollo de los registros;
- d) Seguir apoyando al administrador del DIT en el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de todas las decisiones pertinentes;
- e) Prestar apoyo para la negociación de un futuro régimen relativo a las funciones del DIT y los sistemas de registro.

## **2. Ingresos para financiar las actividades del administrador del DIT**

60. Tras comprobar los ingresos<sup>11</sup> procedentes de las tasas de DIT al 31 de diciembre de 2007, la Junta de Auditores de las Naciones Unidas indicó que, en 2007, el total de las tasas había ascendido a 2,5 millones de dólares, de los cuales se habían pagado 1,04 millones de dólares, o sea el 42%, y quedaban por recaudar 1,46 millones de dólares, o el 58%. La Junta recomendó a la secretaría que siguiera recordando a las Partes las contribuciones que aún tuvieran que abonar al DIT.

61. Al 24 de noviembre de 2008 se habían recibido de las Partes, en concepto de tasas del DIT, 1.648.171 dólares para 2007 y 4.331.110 dólares para 2008. Sin embargo, quedaban por recaudar 851.829 dólares respecto de 2007 y 168.890 dólares respecto de 2008, lo que representaba un déficit acumulado de 1.020.719 dólares para el período 2007-2008. Algunas Partes ya han aportado sus tasas de 2009. La secretaría quisiera expresar su gratitud a las Partes que han pagado sus tasas e instar a aquellas que no lo hayan hecho a que lo hagan sin más demora a fin de asegurar la continuidad del funcionamiento del DIT. En el cuadro 9 se indica la situación del pago de las tasas al 24 de noviembre de 2008.

---

<sup>11</sup> FCCC/SBI/2008/13.

**Cuadro 9**

**Tasas y déficits de pago para las actividades del DIT en 2007-2009**

(En dólares de los EE.UU.)

	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>
Tasas previstas	2.500.000	4.500.000	4.588.970
Tasas recibidas	1.648.171	4.331.110	482.764
Déficit	851.829	168.890	No se aplica
Déficit acumulado	851.829	1.020.719	No se aplica

62. En el párrafo 15 de su decisión 11/CMP.3, la CP/RP autorizó al administrador del DIT a rechazar o suspender las operaciones de los sistemas de registro con el diario internacional de las transacciones en el caso de las Partes que no hubieran pagado la tasa, siempre que se hubieran enviado dos recordatorios a dichas Partes y se hubiera consultado con ellas antes de enviar el recordatorio final. En cumplimiento de esta decisión, el administrador del DIT ha enviado recordatorios a las Partes interesadas y se propone ultimar las consultas que sean necesarias antes del 31 de diciembre de 2008 a fin de evitar toda suspensión de las operaciones de los sistemas de registro a partir de enero de 2009.

**3. Medidas para optimizar la estructura de costos del DIT**

63. A fin de reducir los costos del DIT, la secretaría ha adoptado las siguientes medidas que no repercuten en el nivel de los servicios prestados a los registros:

- a) Aumentar el número de reuniones de los grupos de trabajo y los encargados del desarrollo de los registros realizadas mediante conferencia telefónica, reduciendo así los gastos de viaje del personal y los expertos;
- b) Asignar a personal de la secretaría para realizar las actividades de apoyo, de conexión directa y de coordinación, en lugar de utilizar los servicios de personal contractual, que son más caros.

64. La secretaría pidió al encargado del funcionamiento del DIT que examinara el tipo de certificados digitales utilizados en el entorno del DIT y propusiera opciones para reducir el costo total de las renovaciones de certificados por año.

**4. Propuestas para optimizar la estructura de costos del DIT**

65. La secretaría ha examinado varias opciones para optimizar la estructura de costos del DIT, y está estudiando actualmente las siguientes medidas concretas:

- a) Podría reducirse el número de entornos apoyados por el equipo del DIT. El entorno de los registros y los entornos de los encargados del desarrollo de los registros podrían eliminarse, ya que los sistemas de registro están realizando actividades operacionales más que de desarrollo. Si así se acordara en el ámbito del Foro de los ASR, los registros y los encargados de su desarrollo deberían crear sus propios entornos para el ensayo como parte de las actividades de desarrollo. Se prevé que esta medida reduciría el costo del DIT en más de 400.000 dólares por año.
- b) Podría reducirse el número de unidades de equipo físico en los distintos entornos del DIT transformándolas en unidades virtuales, de modo que varios entornos funcionaran al mismo

tiempo en un mismo equipo. Ello reduciría el costo del equipo físico y el costo de mantenimiento de los entornos, con la ventaja añadida de que los entornos del DIT funcionarían estrictamente en el mismo equipo y, por lo tanto, se facilitarían los ensayos. La secretaría tiene previsto evaluar las posibilidades de reducir los costos que ofrece esta opción en 2009 y adoptar medidas para aplicarla, si se considera que vale la pena, en los presupuestos de los bienios siguientes, cuando llegue el momento de renovar el equipo físico del DIT.

c) Proseguir las actividades descritas en los párrafos 63 y 64.

66. Debido a la fecha tardía en que se conectaron 28 registros nacionales, no se dispone de suficiente información sobre la frecuencia, el tamaño y/o el tipo de las transacciones tramitadas por el DIT, lo que facilitaría la adopción de un enfoque para asegurar una financiación suficiente y estable del diario internacional de las transacciones, como se prevé en la decisión 11/CMP.3.

## Anexo I

## Situación de los registros al 31 de octubre de 2008

<b>Registro</b>	<b>Fecha de publicación del informe de evaluación independiente</b>	<b>Fecha de la conexión directa al diario internacional de las transacciones</b>
Registro del MDL	No se aplica	14 de noviembre de 2007
Alemania	23 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Australia		
Austria	12 de julio de 2007	16 de octubre de 2008
Bélgica	7 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Bulgaria	10 de abril de 2008	16 de octubre de 2008
Canadá	12 de junio de 2008	
Comunidad Europea	1º de febrero de 2008	16 de octubre de 2008
Croacia		
Dinamarca	16 de octubre de 2008	16 de octubre de 2008
Eslovaquia	13 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Eslovenia	25 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
España	8 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
Estonia	12 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Federación de Rusia	12 de noviembre de 2007	4 de marzo de 2008
Finlandia	16 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Francia	9 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Grecia	27 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Hungría	8 de agosto de 2007	11 de julio de 2008
Irlanda	19 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Islandia	3 de enero de 2008	
Italia	5 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Japón	9 de julio de 2007	14 de noviembre de 2007
Letonia	13 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Liechtenstein	7 de diciembre de 2007	21 de octubre de 2008
Lituania	29 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
Luxemburgo	7 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Mónaco	9 de abril de 2008	
Noruega	27 de septiembre de 2007	21 de octubre de 2008
Nueva Zelandia	27 de julio de 2007	3 de diciembre de 2007
Países Bajos	19 de septiembre de 2007	16 de octubre de 2008
Polonia	5 de diciembre de 2007	16 de octubre de 2008
Portugal	24 de octubre de 2007	16 de octubre de 2008
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	16 de agosto de 2007	16 de octubre de 2008
República Checa	1º de agosto de 2007	16 de octubre de 2008
Rumania	30 de abril de 2008	16 de octubre de 2008
Suecia	9 de noviembre de 2007	16 de octubre de 2008
Suiza	8 de agosto de 2007	4 de diciembre de 2007
Ucrania	10 de diciembre de 2007	28 de octubre de 2008

## Anexo II

**Situación del pago de las tasas del diario internacional de las transacciones para 2008-2009 (en dólares de los EE.UU.) al 24 de noviembre de 2008**

Parte	Tasa de 2008 presupuestada	Tasa de 2008 recibida	Tasa de 2008 pendiente de pago	Tasa de 2009 presupuestada	Tasa de 2009 recibida	Tasa de 2009 pendiente de pago
Alemania	679.635	679.635	0	693.073	0	693.073
Austria	70.290	70.290	0	71.680	0	71.680
Bélgica	87.345	87.345	0	89.072	60	89.012
Bulgaria	1.575	1.575	0	1.606	0	1.606
Canadá	201.420	201.420	0	205.402	0	205.402
Comunidad Europea	118.890	118.820	70	121.241	0	121.241
Dinamarca	58.545	58.545	0	59.702	59.682	20
Eslovaquia	4.995	4.995	0	5.094	0	5.094
Eslovenia	7.605	7.605	0	7.755	7.755	0
España	235.170	235.170	0	239.820	239.820	0
Estonia	1.260	1.260	0	1.285	0	1.285
Federación de Rusia	121.455	0	121.455	123.856	0	123.856
Finlandia	44.685	44.660	25	45.568	0	45.568
Francia	472.365	472.365	0	481.704	0	481.704
Grecia	47.205	0	47.205	48.138	0	48.138
Hungría	19.350	19.350	0	19.733	0	19.733
Irlanda	35.280	35.280	0	35.978	35.978	0
Islandia	32.670	32.670	0	33.316	33.316	0
Italia	402.480	402.480	0	410.437	0	410.437
Japón	661.500	661.500	0	674.579	0	674.579
Letonia	1.440	1.440	0	1.468	1.468	0
Liechtenstein	8.325	8.325	0	8.490	0	8.490
Lituania	2.475	2.475	0	2.524	0	2.524
Luxemburgo	6.750	6.750	0	6.883	0	6.883
Mónaco	8.010	8.010	0	8.168	0	8.168
Noruega	102.690	102.690	0	104.720	104.685	35
Nueva Zelandia	42.525	42.500	25	43.366	0	43.366
Países Bajos	148.410	148.410	0	151.344	0	151.344
Polonia	39.690	39.650	40	40.475	0	40.475
Portugal	41.760	41.760	0	42.586	0	42.586
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	526.320	526.320	0	536.726	0	536.726
República Checa	22.275	22.255	20	22.715	0	22.715
Rumania	5.535	5.535	0	5.644	0	5.644
Suecia	84.870	84.845	25	86.548	0	86.548
Suiza	122.175	122.150	25	124.591	0	124.591
Ucrania	33.030	33.030	0	33.683	0	33.683
<b>Total</b>	<b>4.500.000</b>	<b>4.331.110</b>	<b>168.890</b>	<b>4.588.970</b>	<b>482.764</b>	<b>4.106.206</b>

-----